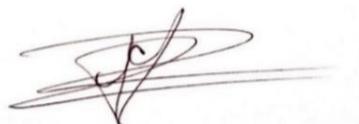


**Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00706 – 00.**

**CONSTANCIA:** De conformidad con lo dispuesto en auto del 19 de noviembre de 2020 (pág. 75-76 doc. 6), se tiene que el termino de traslado de la demanda a la parte ejecutada inicio a contar a partir del 23 de noviembre de 2020, el cual se interrumpió por recurso de reposición formulado por el ejecutado contra el auto que libro mandamiento ejecutivo. Recurso que se presentó en término.

Días hábiles del recurso: 23,24 y 25 de noviembre de 2020.

Armenia,



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA

Ljr.

**CONSTANCIA:**

Según el Artículo 110 de CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto (pág. 78-80 doc. 08). Lo anterior se hace constar en lista que se fija por un (1) día en lugar público de la secretaría del Juzgado (Art. 318 y 319 del CGP).

Armenia, Quindío, 18 de diciembre de 2020.



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA

ljr.